

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-61

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE
TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS A TRANSFERIR, LIBRE
DE COSTO, A LA ADMINISTRACION DE TERRENOS UNA
PARCELA DE TERRENO LOCALIZADA EN EL BARRIO HATO
REY NORTE DEL TERMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, autorizó al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir a la Administración de Terrenos de Puerto Rico, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que a juicio de la Administración de Terrenos sean necesarios para llevar a cabo sus fines y propósitos.
- POR CUANTO:** A tono con lo antes mencionado y mediante la Orden Ejecutiva de 25 de septiembre de 1989, Boletín Administrativo Núm. 5462A, se autorizó al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir varias parcelas de terrenos localizadas en el Barrio Hato Rey Norte de San Juan que resultaron excedentes a las necesidades del proyecto Agua-Guagua, desarrollado por dicho Departamento en el Nuevo Centro de San Juan.
- POR CUANTO:** En la referida Orden Ejecutiva no se incluyó una de las parcelas excedentes identificada en el Plano de Mensura y Segregación 39-MS-866 como Parcela Vc con cabida de 1.1381 cuerdas que debió también ser objeto de traspaso a la Administración de Terrenos de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La escritura número tres (3) sobre Cesión y Traspaso otorgada el 3 de julio de 1985 ante la notario Gloria I. Pérez Maury, mediante la cual la Administración de Terrenos le cedió al Departamento de Transportación y Obras Públicas varias parcelas a ser utilizadas en la construcción del proyecto

Agua-Guagua, expresamente disponía que cualesquiera terrenos cedidos o porción de los mismos que no se utilizara en dicho proyecto revertiría su titularidad a favor de la cedente.

POR CUANTO: A tenor con lo antes expresado, la Administración de Terrenos le requirió al referido Departamento la reversión del título de los terrenos excedentes, incluyendo el de la Parcela Vc que por omisión no figuró en la Orden Ejecutiva, siendo necesaria y conveniente dicha parcela para los fines de la Administración de Terrenos.

POR CUANTO: La descripción legal de la Parcela Vc que la Administración de Terrenos interesa le sea transferida, es como sigue:

"URBANA" parcela de terreno localizada en el barrio Hato Rey Norte del término municipal de San Juan, Sector Río Piedras, con una cabida de 1.1381 cuerdas, equivalentes a 4,473.0090 metros cuadrados, en lindes: por el Norte y Oeste, con terrenos de la Administración de Terrenos; por el Sur y Este, con terrenos del Departamento de Transportación y Obras Públicas".

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

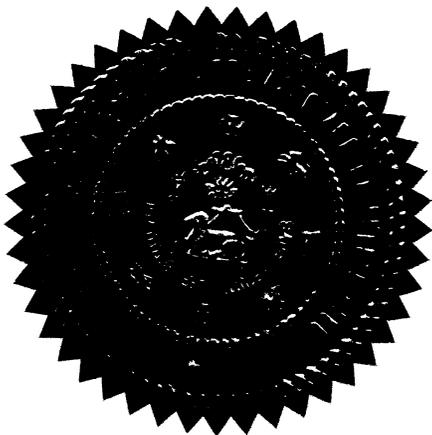
PRIMERO: Se autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre de costo, a la Administración de Terrenos de Puerto Rico la parcela de terreno descrita en el último **POR CUANTO** de este documento.

SEGUNDO: La Administración de Terrenos de Puerto Rico entrará en posesión y dominio de dicha parcela inmediatamente, debiéndose formalizar a la mayor prontitud el otorgamiento de los documentos legales que fueren pertinentes.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy
día 14 de noviembre de 1994.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 16 de noviembre de 1994.

Jorge N. Navas Velez
**Jorge N. Navas Velez
Secretario de Estado Interino**